



PREÁMBULO

*Fuera del campo de lo convenido en texto del Acuerdo Laboral, y que significará un punto de partida para un proceso regulador que pretende incorporar paulatinamente al mayor campo posible de los y las profesionales escénicos vascos, esta memoria tiene como objetivo **compartir y conservar los principios y valores** más importantes que desembocan en dicho Acuerdo Laboral, y que son refrendados por ambas asociaciones: EAB, Euskal Aktoreen Batasuna de una parte, y Empresas de Producción Escénica Asociadas de Euskadi ESKENA, de otra.*

- 1) **Las relaciones entre la parte social y la parte empresarial que se dan en la escena vasca tienen una naturaleza específica** que afectan no solo a la relación empresario-trabajador, sino, incluso, a los conflictos tradicionales entre capital y trabajo. Prueba de ello son, p.ej., las *dobles afiliaciones* de profesionales en EAB y ESKENA a la vez, o las incursiones más o menos intensas que cada vez más intérpretes realizan en el campo de la producción escénica. Los límites entre una y otra parte son históricamente difusos, y tanto EAB como ESKENA vienen obligadas a establecer sus acuerdos entendiendo esta especificidad y las situaciones que en otros sectores serían anómalas, pero que en la escena son ciertamente habituales.

Así pues, tras constatar que **hay un campo de intereses especialmente compartidos**, la búsqueda de acuerdos entre ambas debe de estar motivada en el mejor beneficio del conjunto del sector, no sólo por los intereses legítimos de los asociados de cada una de las asociaciones.

- 2) El proceso de negociación para regular las contrataciones laborales comenzó hace casi diez años ya. El ciclo económico, el ciclo de las políticas culturales y la misma forma de entender la escena como hecho cultural y la manera de producirlo han ido cambiando mientras tanto y siguen hoy en tránsito, hacia una nueva realidad que apenas se dibuja aún.

La actualidad sólo ofrece dificultades económicas, un mercado retraído, la imposibilidad de lo público por seguir manteniendo su responsabilidad sobre la vitalidad de la cultura y una población que reduce su práctica y gasto cultural acuciada por la reducción de las rentas del trabajo. Los circuitos disminuyen si no ya desaparecen; la competitividad en el marco estatal reduce drásticamente los precios; el riesgo de las inversiones para producción se ha elevado drásticamente, reduce sus presupuestos y hace imposible la amortización sin una meticulosa reducción de gastos. Los colectivos de producción tradicionales agotan sus reservas y los exhibidores discuten cantidades de dos dígitos a la hora de contratar. La producción y la profesión escénica, tanto productores como intérpretes, atraviesan **uno de los peores momentos de los últimos treinta años**.

Como consecuencia, el Pacto se firma a contracorriente, en un momento de incertidumbre muy poco propicio para asumir obligaciones. Sin embargo, ambas partes lo hacemos principalmente por **compromiso con el sector y por la**

búsqueda del bien común de la escena, reconociendo que la suerte de cualquiera de las partes depende de la suerte del conjunto.

Esta constatación nos lleva a la necesidad de asentar **un clima más colaborativo que antagónico**; en la escena vasca, los productores y los intérpretes podemos tener intereses discordantes fruto de la diferente tipología de nuestros trabajos, pero no pertenecemos a clases sociales diferentes; ni las teorías sobre explotación, productividad o plusvalías sobre el capital tienen mayoritariamente buen acomodo en este negocio. El proceso que se abre con el Pacto Laboral deberá tratar de superar creativamente prácticas, sean sindicales o empresariales, aplicadas rutinariamente que no parecen herramientas adecuadas para facilitar la viabilidad del conjunto, que solo será gracias a la colaboración e implicación de las dos partes.

- 3) Sean cuales sean las razones que han dilatado durante todos estos años la firma de un acuerdo, **esta firma no es el final de nada, sino el comienzo de un proceso** de regulación de las relaciones laborales y su extensión al conjunto de la profesión escénica, que deberá tener tres hitos:
 - a) El primero es el de la **firma de un primer Acuerdo Laboral** entre EAB y ESKENA que solidifique aquello en lo que ahora estamos de acuerdo entre las dos partes. Es el momento de diferenciar lo que nos une y lo que aún nos separa y pasar a un capítulo nuevo.
 - b) El segundo, presentar el **Acuerdo Laboral en acto público** no sólo con carácter informativo, sino con el propósito de lanzar un mensaje positivo de apuesta de ambas partes por la normalización del sector y de compromiso activo por acordar herramientas útiles para su dignificación y desarrollo.
 - c) Y el tercero, la continuación del proceso gracias a los trabajos de **una Comisión de Seguimiento** que tiene una especial relevancia en la redacción del Acuerdo Laboral. De la calidad de su criterio dependerá en buena medida la evaluación del impacto que se observe tras la aplicación del acuerdo en las relaciones laborales y la justificación de las nuevas medidas que deban incorporarse en el futuro, enriqueciendo el cuerpo de los acuerdos.
- 4) Las dos partes, EAB y ESKENA, comparten que este Acuerdo Laboral es la primera estación de un recorrido que tiene como **destino la implantación de un convenio específico** para la escena, que podría incluso tener diferentes derivadas en el futuro, tales como personal técnico, personal administrativo y otros oficios escénicos. En este recorrido a futuro se ve deseable que nuevos agentes del panorama de la escena vasca puedan adherirse a los contenidos y letra del presente Pacto tras su presentación pública por parte de ESKENA y EAB y que puedan colaborar y participar activamente a partir de dicha adhesión en la búsqueda de los consensos necesarios para llegar a una ampliación de los contenidos del presente Acuerdo o también a la implantación del citado Convenio específico para la escena.



Como estrategia, este trayecto deberá recorrerse estableciendo un itinerario estación a estación, en función de las coyunturas, necesidades, disfunciones, etc., que la incierta evolución de economías y políticas vaya presentando.

Es un tiempo de cambio de modelos en la economía de la cultura, de travesía hacia una nueva manera de crear, producir y vivir las artes escénicas. La mejor inspiración para conseguir algún día un convenio será probablemente Kavafis: *Lo importante no es siempre el destino, sino el viaje*. Muy probablemente, llegaremos más lejos.



1er ACUERDO COLECTIVO QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE COMPAÑÍAS DE TEATRO DE ESKENA Y LOS ACTORES Y ACTRICES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LAS MISMAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

Artículo 1

El presente Acuerdo se concluye entre las Empresas de Producción Escénica Asociadas de Euskadi –ESKENA y El Sindicato de Actores Vascos – Euskal Aktoreen Batasuna (EAB) y regula las relaciones entre compañías de teatro de ESKENA y los actores y actrices del sindicato que presten servicios en las mismas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

Artículo 2

El presente Acuerdo tiene ámbito de Comunidad Autónoma Vasca, por lo que su vigencia y obligatoriedad se extiende a los contratos de interpretación formalizados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca con independencia del lugar donde se prestan los servicios.

Artículo 3

Se establece la vigencia temporal de un año desde la fecha de la firma del Acuerdo. Se prorrogará en sus propios términos de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por alguna de las partes firmantes del mismo.

Los salarios mínimos garantizados, así como las restantes condiciones económicas serán incrementados, de forma automática, a partir del día primero de Enero de cada año conforme al sufrido por el IPC positivo correspondiente al año anterior.

Artículo 4

Se establecen los siguientes grupos salariales de acuerdo a la naturaleza de la representación teatral de que se trate:

- Grupo 1: correspondiente a la Representación Clásica, que es aquella obra de duración igual o superior a 45 minutos, que no tenga la consideración de representación coral.
- Grupo 2: correspondiente a la Representación Coral, que es aquella obra de duración igual o superior a 45 minutos, con un mínimo de tres intervinientes sin que ninguno de ellos tenga la consideración de protagonista.
- Grupo 3: correspondiente a la Representación de Corta Duración, que es aquella de duración inferior a 45 minutos.

La clasificación de una obra teatral en el grupo salarial que le corresponda afectará a la totalidad del personal artístico, y deberá ir referida en el contrato de trabajo.

Artículo 5

El personal afectado por el presente convenio se clasificará en las siguientes categorías



- Actor/Actriz Protagonista: aquel o aquellos sobre quien recae la parte más importante de la representación, claramente destacados del resto de intérpretes.
- Actor/Actriz Secundario: aquel o aquellos que ocupan un lugar relevante en la representación, sin llegar a las características de papel principal, y que dan apoyo a la trama general del espectáculo.
- Actor/Actriz de Reparto: aquél o aquellos que tienen un cometido que sirve de soporte al entramado general del espectáculo. En cualquier caso, se considerará papel de reparto aquél que no supere las 31 líneas o versos, con un máximo de 60 espacios mecanografiados por línea. El caso de las representaciones en las que no hubiera o no fuera de texto se considerará papel de reparto aquél que no supere el 10% del tiempo de duración total de representación.

Artículo 6

TABLAS SALARIALES PARA LOS BOLOS

ADULTOS	CLASICA	CORAL	CORTA D.
PROTAGONISTA	160	150	*93/80
SECUNDARIO	130	150	*93/80
REPARTO	90	150	*93/80

INFANTIL/JUVENIL	CLASICA	CORAL	CORTA D.
PROTAGONISTA	130	120	*75/65
SECUNDARIO	105	120	*75/65
REPARTO	75	120	*75/65

Se entiende por función de corta duración aquel espectáculo, función o evento que tenga una duración máxima de 45 minutos.

Si se realizan 2 funciones de corta duración en un mismo día sin sobrepasar los 90 minutos, el actor-actriz percibirá el salario correspondiente a las tablas de protagonista, es decir 160€.

Si se realiza más de dos bolos de corta duración o superan los 90 minutos el salario será de función y media o doblete, es decir 240€.



Artículo 7

TABLAS SALARIALES EN TEMPORADA

En los supuestos de temporadas fuera de la CAV , los salarios y demás condiciones laborales, se negociarán entre las empresas y elencos mediante contrato de trabajo o anexos al mismo.

Artículo 8

TABLAS SALARIALES EN CAMPAÑA o CIRCUITO ESCOLAR

Se entenderán por tales las que se realicen para público escolar. Tendrán que ser 3 bolos mínimo en la misma plaza o 4 bolos en un circuito de funciones en días consecutivos y en distintas plazas.

Salario mínimo por función: 100€

Dos funciones día : 150€

Las partes pactarán un salario a tanto alzado cuando se traten de contratar 4 o más funciones en una plaza o 5 o más funciones consecutivas en un circuito durante días consecutivos y en diferentes plazas.

Artículo 9

TABLAS SALARIALES EN PRODUCCIONES NO SUBVENCIONADAS

El trabajo de los actores y actrices en estas producciones deberá valorarse económicamente en relación a las tablas de salarios y ensayos mínimos acordados , tanto para su devengo como para su capitalización.

Artículo 10

SALARIOS EN ENSAYOS

Salario día	Salario mensual	Salario mensual con plena disponibilidad
40,00€	800,00€	1.000,00€

Las jornadas de ensayos no superarán las 6 horas, salvo cuando por plena disponibilidad, la jornada se establezca en 8 horas y el salario en 1.000,00€.

En todo caso operará la compensación horaria entre jornadas durante el período de ensayos.



Artículo 11

DIETAS

MEDIA DIETA: 18€

DIETA ENTERA: 36€

El pago de dietas tiene como finalidad resarcir al actor o actriz de los gastos ocasionados por desayuno, comida o cena en el desplazamiento para las interpretaciones.

En las funciones dentro de la CAV, cuando entre la hora de salida y llegada no hayan transcurrido 7 horas y se llegue al domicilio antes de las 15:00horas o las 23:00horas, no se abonará dieta.

Para los demás supuestos, es decir, cuando se rebasen las 7 horas o no rebasándolas se retorne después de las 15:00h o las 23:00h, se abonará media dieta.

En todas las funciones fuera de la CAV y las que siendo en la CAV, exijan salir del domicilio por la mañana y regresar después de las 23:00 horas, se percibirá dieta entera.

En los supuestos de regreso, tras pernocta, la empresa optará entre abonar a cada actor-actriz 6€, o abonar el desayuno consumido.

La cotización o no, a la Seguridad Social, de las dietas, se hará de acuerdo con la legislación legal vigente en cada momento.

Artículo 12

CONTRATACIÓN DE BOLOS PARCIAL O TOTALMENTE A TAQUILLA Y SU TRATAMIENTO SALARIAL

Las empresas podrán contratar bolos utilizando alguna de las siguientes fórmulas:

- **Fórmula mixta en dos bolos contratados**

Cuando la empresa contrata dos bolos en una misma plaza, el primero a caché y el segundo a taquilla:

Los artistas del elenco percibirán el salario concertado en el primer bolo y en el segundo el salario resultante en el mismo porcentaje de reducción o aumento que haya experimentado el cache en relación al beneficio neto de la taquilla.

- **Fórmula mixta en un bolo contratado**

Cuando la empresa contrata un solo bolo, con una parte de fijo y la otra variable, en función de la taquilla obtenida:



Los artistas percibirán el 50% del salario concertado y el restante 50% se percibirá en el mismo porcentaje o proporción resultante del aumento o reducción que sobre el caché se haya obtenido del beneficio neto de taquilla.

- **Fórmula de bolo/s contratado/s a taquilla**

Se aplicará al salario de los artistas una reducción o aumento proporcional igual al que haya experimentado el caché respecto al beneficio neto de taquilla.

Los bolos que la empresa tenga la posibilidad de contratar a taquilla, según las fórmulas planteadas, deberán ser previamente consultados y negociados con el elenco.

En los bolos planteados bajo esta fórmula, la Empresa podrá sustituir ésta por la proposición de una tarifa menor a las tarifas mínimas, que necesitará el acuerdo del elenco.

En todo caso el actor-actriz percibirá un salario mínimo de 30€ por bolo.

Asimismo la empresa garantizará el desayuno, almuerzo y/o cena, cuando por horarios hubiere de hacerse fuera del domicilio.

La empresa se compromete, en los supuestos de abono del bolo a resultado de taquilla:

A facilitar al elenco

- información sobre el caché del espectáculo, tabla de gastos de la empresa que incluye la partida de sueldos, amortización, beneficio industrial y otros gastos, datos del beneficio neto de taquilla y de asistencia de espectadores.

Artículo 13

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

13.1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente pacto se creará una Comisión mixta constituida por representantes de ESKENA y EAB con las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del pacto.

b) Seguimiento en el cumplimiento del mismo estudiando los casos que se puedan producir en aquellos espacios fuera del alcance del presente pacto al que se hace referencia en el encabezamiento del mismo, en los que no se cumplan las condiciones mínimas acordadas en este pacto.

c) Observancia del desarrollo del sector de cara a la identificación de nuevas formas de relación que pudieran tenerse en cuenta en el futuro Convenio o ampliación y modificación de los contenidos del Pacto.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del pacto y sean acordadas por las partes.



13.2. La Comisión mixta de seguimiento estará formada por dos vocales como máximo por cada parte más dos suplentes por cada una de ellas. Las partes podrán ir acompañadas de asesores en número máximo de dos por cada una de ellas.

La Comisión mixta se reunirá:

- a) Con carácter ordinario: un mínimo de dos veces al año.

- b) Con carácter extraordinario cuando así lo solicite una de las partes.

13.3. La convocatoria se realizará por escrito donde conste el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día que se enviará a los miembros con siete días de antelación.

Ana Pimenta Hernández
Presidenta ESKENA,
Empresas de producción escénica
asociadas

Kepa Errasti Gorroño
Secretario General EAB,
Euskal Aktoreen Batasuna